



CONCURSAL

Concurso Inminente.

A estas alturas está ya claro que la economía española se encuentra en una situación de crisis, o, por lo menos, de recesión y que ésta es más profunda que en ocasiones anteriores debido a que confluyen graves problemas que afectan a diferentes mercados: financiero, inmobiliario y de determinadas materias primas.

En lo que afecta a las empresas, las consecuencias más directas tienen relación con la reducción de la demanda (que perjudica sus ventas y márgenes) y las restricciones a la obtención de financiación externa (dificultades para financiar su circulante y nuevas inversiones).

Como consecuencia de ello muchas empresas deberán revisar tanto su viabilidad económica (rentabilidad a corto y medio plazo) como financiera (capacidad para hacer frente a sus obligaciones de pago) y, en el caso de que se considere probable una situación de insolvencia, plantearse la posibilidad de un concurso de acreedores como vía para hacer frente a la misma.

La actual Ley Concursal promueve que sea el propio deudor el que inste el concurso (concurso voluntario), no sólo cuando no pueda cumplir regularmente con sus obligaciones de pago, sino también cuando esta situación sea prevista como **inminente**. El deudor tiene el **deber** de solicitar la declaración de concurso cuando conozca, o hubiera debido conocer, su estado de insolvencia,

FISCALIDAD INTERNACIONAL

Hacienda planea "desarmar" la lista de paraísos fiscales. Con el objetivo de favorecer la internacionalización, la competitividad económica y la seguridad jurídica, el Gobierno español tiene previsto, a corto plazo, un cambio radical de la lista española de paraísos fiscales creada en 1.991. Entre los países considerados como paraísos fiscales están las plazas financieras como Hong Kong y Singapur. Hasta ahora para desaparecer de este listado, España debía firmar con el paraíso fiscal un convenio de doble imposición (CDI) que incluya una cláusula de intercambio de información o, rubricar sólo un acuerdo para intercambiar información, sin la necesidad de que exista CDI.

Las Antillas Holandesas ha dejado de ser paraíso fiscal. A través de un acuerdo de intercambio de información las Antillas Holandesas ha dejado de ser paraíso fiscal desde el 10 de junio de 2.008. Ello permitirá que la Hacienda española pueda obtener información bancaria en el plazo de seis meses. Además podrá obtener información correspondiente a periodos impositivos anteriores a la entrada en vigor del acuerdo y todavía no prescritos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Entidades de Gestión de Derechos de Autor. Nuestros tribunales cuestionan sus tarifas. Tanto el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Madrid como el núm. 4 de Barcelona, han declarado nulas las tarifas mensuales que pretenden cobrar las Entidades de Gestión AIE y AGEDI por el uso de canciones en las salas de bodas, bautizos y comuniones, por estimarlas que no son equitativas; ya que, se basan en el foro del local sin tener en cuenta el número de veces que realmente se usa el repertorio. Por otro lado, la Audiencia Provincial de Pontevedra ha dictaminado que la SGAE no puede exigir a una compañía de transportes el pago de las obras artísticas emitidas en un autobús sin demostrar que verdaderamente se han exhibido.

LABORAL

La Incapacidad Temporal (baja médica) que se produce durante las vacaciones no genera derecho a un nuevo período vacacional. Así falla una reciente sentencia del Tribunal Supremo y zanja la controversia que hasta ahora versaba sobre este tema. Como todo principio general se nutre de sus excepciones, eso sí, legal y convencionalmente previstas. La Ley de Igualdad de marzo de 2007, recoge el derecho de disfrutar del período de vacaciones una vez reincorporada la trabajadora del período maternal, incluso acumularlas para el año siguiente. Asimismo reconoce el derecho si es una incapacidad temporal derivada de su estado maternal.

Por último algunos Convenios Colectivos contemplan el derecho de no perder el disfrute de las vacaciones si coincide con incapacidad temporal, si bien en su mayoría lo vinculan a una baja por accidente de trabajo.

pero, además, con el fin de evitar que el deterioro del estado patrimonial impida o dificulte las soluciones más adecuadas para satisfacer a los acreedores, tiene la facultad de anticiparse a éste.

La Ley estimula la **solicitud** de concurso voluntario (conservación de los administradores anteriores al concurso) y sanciona al deudor por incumplimiento del deber de solicitarlo, al establecer, entre otras, la presunción de dolo o culpa grave cuando dicho incumplimiento sea superior a los dos meses.

Además la Ley presume que el estado de insolvencia **es conocido** cuando se den determinadas situaciones: sobreseimiento general de pagos, embargos generalizados sobre el patrimonio del deudor, alzamiento o liquidación apresurada de bienes. En particular, merece especial consideración la presunción consistente en el incumplimiento generalizado de alguna de las siguientes clases de obligaciones durante tres meses: tributarias, Seguridad Social y salarios e indemnizaciones.

Para evitar incurrir en las sanciones establecidas en la Ley (responsabilidades patrimoniales del deudor o sus administradores legales), las empresas que prevean dificultades financieras deben analizar, a ser posible con la debida antelación, su situación particular, evitar los incumplimientos sancionables y establecer la estrategia financiera y jurídica más adecuada.

Rosa Puig Aleu

MERCANTIL

Más facilidades para los créditos hipotecarios. La Dirección General de Registros y del Notariado, en su resolución de 24 de julio de 2008, ha establecido que los Registradores deben limitarse a transcribir los acuerdos de los préstamos hipotecarios sin entrar a calificar si son abusivos o no. De esta manera se crea una presunción en virtud de la cual los Registradores han de asumir que las cláusulas financieras contenidas en este tipo de préstamos son legales. Esto facilita la inscripción de los préstamos hipotecarios en los correspondientes registros, lo que supone a su vez una notable agilización, ya que, hasta ahora, los Registradores, antes de inscribir, revisaban la legalidad de todas las cláusulas, incluso las financieras.

FISCAL

Acuerdo para la supresión de la obligación de presentar telemáticamente los libros registros del I.V.A. Atendiendo a la redacción actual de la Ley, a partir del 2009 deberán presentar sus libros-registro del IVA todas las S.A., S.L., personas físicas y entidades de otro tipo, declarantes de dicho impuesto. Según acuerdo tomado el pasado mes de agosto, se tramitará una modificación de la normativa por lo que dicha obligación sólo será exigible para los sujetos que presenten declaraciones mensuales a devolver en el IVA.

Cataluña pondrá en marcha la 'ventanilla única' tributaria. La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales entre Gobierno central y Cataluña llegaron a un acuerdo para el desarrollo de la ventanilla tributaria única, durante el último trimestre del año en curso. Así, los contribuyentes de esta comunidad podrán gestionar los impuestos en cualquier oficina tributaria, independientemente de la titularidad de la administración.

Nuevos modelos de obligada presentación telemática. A partir del 1 de octubre del 2008 las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada estarán obligadas a presentar telemáticamente las autoliquidaciones periódicas de retenciones (modelos 110, 115, 117, 123, 124, 128), del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 300) y pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades (modelo 202.).

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 - Barcelona
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume 16 1º
08401 - Granollers
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1- 15º
28020 - Madrid
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

www.bellavista-sl.com

Miembro de  **INTEGRA INTERNATIONAL®**

Representada en 43 países y 117 ciudades

Alemania, Arabia Saudi, Argentina, Australia, Austria, Bahrain, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, Colombia, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Mauricio, Malta, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela.